

EN CIENCIAS SAGRADAS.

Ascéticos.....	15	} 25
Biblias, e historia sagrada	2	
Historia eclesiástica.....	5	
Oratoria sagrada, predicables.....	2	
Teología escolástica, dogmática i moral....	1	

Total..... 305

IX.

Veinte volúmenes se ha encuadernado en este mes, dos de ellos son nuevos para los catálogos del establecimiento. Santiago, 31 de mayo de 1867.—*El Bibliotecario.*

CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD.—*Actas de las sesiones celebradas en este mes.*

Sesion de 4 de mayo de 1867.

Se abrió presidida por el señor vice-Rector don José Manuel Orrego con asistencia de los señores Vial, Santa-Maria, Blest, Demeyko, Barros Arana i del Secretario.

Leida i aprobada el acta de la sesion de 27 de abril último, el señor Vice-Rector confirió el grado de Bachiller en Humanidades a don Manuel Ramon Aguirre, don José Santiago Vera, don Alberto Zenteno, don Márcos Florin La Tapia i don Manuel David Martínez, a todos los cuales se entregó el correspondiente diploma.

En seguida el Injeniero Jeógrafo don Justiniano Sotomoyor Guzman, en cumplimiento de un supremo decreto trascrito por el señor Ministro de Instruccion pública, prestó el juramento de buen desempeño en el ejercicio, de su profesion.

Despues, se dió cuenta:

1.º De un oficio del Rector del Liceo de Valparaiso en que comunica que tanto él como el Consejo de profesores han resuelto observar en todas sus partes las disposiciones de la circular de 1.º de marzo próximo pasado, referente al método que ha de seguirse en la enseñanza de las Humanidades. El mismo Rector agrega que el referido Consejo ha determinado asimismo tener reuniones periódicas con el objeto de discutir algunas mejoras que pueden introducirse en los estudios, i celebrar conferencias sobre algunas materias sujetas a controversias a fin de uniformar la enseñanza. Se mandó archivar.

2.º De una solicitud de don Federico Castro para que se apruebe como

testo de enseñanza un compendio de Jeografía que ha redactado por encargo del Gobierno. Se mandó pasar a la Facultad de Humanidades.

3.º De una solicitud del mismo señor Castro para que se le permita graduarse de Bachiller en Leyes sin el exámen de economía política que dice no haber podido dar por la ocupacion a que se refiere la solicitud precedente, i por sus tareas de profesor del Instituto Nacional. Fué rechazada unánimemente.

4.º De una solicitud de don Emilio Corvalan para que se conceda la aprobacion universitaria a una memoria titulada "La Resolucion de los triángulos oblicuángulos reducida a la descomposicion del triángulo en dos rectángulos," a la cual acompaña un sistema de *Analojías Binarias* que el autor ha determinado valiéndose de la comparacion que existe entre los elementos constitutivos de un triángulo oblicuángulo; i para que, si se le concede dicha aprobacion, la memoria sea publicada en los *Anales*. Se mandó pasar a la Facultad de Matemáticas.

5.º De una solicitud de don Francisco Herrera Astorga para que se apruebe como texto de enseñanza un tratado de teneduría de libros aplicable al comercio i a las oficinas fiscales i municipales que ha compuesto. Se mandó pasar a la espresada facultad.

6.º De una cuenta correspondiente al primer cuatrimestre de este año que presenta el Secretario de la Facultad de Matemáticas. Se mandó pasar a la comision respectiva.

Con esto se levantó la sesion.

Sesion del 11 de mayo de 1867.

Se abrió presidida por el señor Rector, con asistencia de los señores Orrego, Vial, Santa-María, Blest, Domeyko, Barros Arana i el Secretario.

Leida i aprobada el acta de la sesion del 4 del que rije, el señor Rector confirió el grado de Bachiller en Humanidades a don Benicio Montenegro, a quien se entregó el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de Instruccion pública en que trascribe un decreto supremo por el cual se ordena que la Tesorería Jeneral entregue a don Ismael Renjifo la suma de doscientos pesos que le corresponde como autor de una Aritmética elemental, premiada por la Facultad de Matemáticas en el certámen de 1866. Se mandó archivar.

2.º De un oficio del señor Ministro de Hacienda en que trascribe un decreto supremo por el cual se ordena que los Ministros de la Aduana de Valparaiso despachen libre de derechos de internacion un cajon de libros que el Instituto Smithsonian de Washington envia a la Universidad de Chile, i lo remitan marcado i sellado a la Contaduria Mayor, en cuya oficina

se procederá a abrirlo i facturarlo. Se mandó comunicar al ajente de la Universidad de Valparaiso.

3.º De tres oficios de los Secretarios de Teolojía, Leyes i Humanidades con los cuales remiten las cuentas correspondientes al primer cuatrimestre de este año. Se mandaron pasar a la comision respectiva.

4.º De un informe de la mencionada comision relativa a la cuenta del Secretario de Matematicas que fué presentada en la sesion anterior. Con arreglo a este informe, se aprobó la espresada cuenta mandándose poner en la caja universitaria el sobrante de cincuenta i un pesos que resulta a favor de la corporacion.

5.º De un oficio del Director de la Escuela Normal de preceptores con el cual remite un estado de dicha escuela i de la anexa de primeras letras. Se mandó acusar recibo.

6.º De una carta dirigida al Secretario por el Director del Observatorio Astronómico don José Ignacio Vegrara, con la cual le remite para que las presente al Consejo las "Observaciones Metereológicas practicadas en el Observatorio de Santiago i en el Faro de Valparaiso durante el año de 1866" a fin de que las mande publicar en los *Anales*, haciendo tirar por separado doscientos ejemplares para repartir en los establecimientos i corporaciones con que mantiene relaciones el Observatorio. Se acordó como se pide.

7.º De una solicitud de don Jesé C. Araya para que se apruebe como testo de enseñanza, un tratado de Caligrafía que ha compuesto. Se mandó pasar a la Facultad de Humanidades.

8.º De una solicitud de don Juan Jervacio Verderrama para que se apruebe como testo de enseñanza un *Silabario Gradual* que dice haber presentado con este objeto hace cinco años, i de que acompaña un duplicado

Se manifestó que, a lo que se recordaba, no se habia dado curso a la antigua solicitud de que se hacia referencia, porque el primer exámen habia bastado para conocer que la obra no merecia otro mas detallado.

En consecuencia, se encargó el señor Decano de Humanidades que para la próxima sesion informase verbalmente sobre el silabario de que se trataba.

9.º De una solicitud de don Ramon Valentin Vargas para que se recomiende al Gobierno que decrete la fundacion de una "Academia de Instruccion primaria" cuyo plan acompaña. Se acordó oír sobre el particular a la Facultad de Humanidades.

10. De un asolicitud de don Pedro Delfín para que se le reciba de Abogado, a pesar de no haber rendido ningun exámen válido de Humanidades i ciencias legales, sin otras pruebas que las de dar dos o tres exámenes sacados a la suerte o a eleccien de la Universidad, i la de presentar una memo-

ría sobre cualquiera cuestion jurídica, o de otra especie que tenga relacion con algunos de los estudios necesarios a la profesion de abogado i sus accesorios. El tema de la memoria seria el que tuvise a bien designar a la Universidad. El señor Delfin apoya su solicitud en haber cursado en el Instituto que dirijió en Valparaiso don Luis Antonio Vendel-Heyl, los ramos correspondientes a los que hoy constituyen las humanidades, i tambien la mayor parte de los que pertenecen a la jurisprudencia; en haber completado despues los ramos de la última Facultad; en poseer regularmente la economía política en sus distintas fases i su aplicacion a los países americanos, especialmente a Chile, las Matemáticas i seis idiomas extranjeros, sin contar entre estos el latin i algunas nociones del griego; en haber defendido con éxito vario en primera instancia sus asuntos propios o de su familia, no habiéndolos defendido en segunda, sino rara vez, por falta de tiempo, residir fuera de la capital i porque los tribunales superiores se prestan difícilmente a la aceptacion de defensor, aun en causa propia, que no tenga título competente; en haber tenido durante su permanencia en el Perú, consentimiento tácito, del que hizo uso, para defender toda causa en las tres instancias en que allí está subdividida la tramitacion judicial; en haberse ejercitado constantemente en el periodismo desde 1851 como colaborador del *Mercurio*, *Voz de Chile* i *Patria* de Valparaiso en los mas o ménos largos intervalos que le ha dejado la carrera mercantil a que ha estado dedicado desde sus primeros años, i desde 1863 a 1865 como redactor del *Mercurio* de Lima donde tuvo por colegas de redaccion a los señores Pacheco, Arboleda, Perez de Velasco, Corral i otros; en haber venido a escribir en Valparaiso por encargo del ex-presidente del Perú jeneral Pezet, ántes del tratado Vivanco-Pareja, un folleto para justificar la política seguida hasta entónces en la cuestion hispano-peruana, el cual existe impreso i manuscrito en los archivos del consulado peruano de dicho puerto; i finalmente en haberse concedido gracias análogas avarias otras personas especialmente a don Ambrosio Montt.

El Consejo considerando que segun los estatutos universitarios, de que no le es lícito apartarse, los aspirantes al título de Licenciado en Leyes, que es el que puede conferir, i no el de Abogado, deben acreditar haber rendido exámen de los ramos de Humanidades i de Leyes en establecimientos autorizados para recibirlos, i haber sido graduados de Bachilleres en Humanidades i en Leyes, requisito con los cuales no ha cumplido de ningun modo don Pedro Delfin; que si es verdad que puede dispensar algunas formalidades, es solo a los graduados de Licenciado o doctores en universidades extranjeras acreditadas, condicion que tampoco llena el solicitante, i que es del todo inexacto que se hayan otorgado concesiones análogas, siendo el caso del señor don Ambrosio Montt que cita al señor Delfin

esencialmente distinto, i sin punto de semejanza, desechó por unanimidad la mencionada solicitud de don Pedro Delfin.

Con esto se levantó la sesion.

Sesion del 18 de mayo de 1867.

Se abrió presidida por el señor Rector, con asistencia de los señores Solar, Orrego, Vial, Santa-María, Blest, Domeyko, Barros Arana i el Secretario.

Leída i aprobada el acta de la sesion del 11 del que rije, el señor Rector confirió el grado de Bachiller en Leyes a don Juan Ignacio Alcalde, e igual grado en Humanidades a don Demetrio Zañartu, a quienes se entregó el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta:

1.º De un oficio del Rector del Liceo de Cauquenes, en el cual acusa recibo de la circular de 1.º de marzo, referente al método que debe seguirse en la enseñanza de Humanidades, manifestando que oportunamente irá poniéndose en noticia del señor Rector los resultados que se bayan obteniendo, como así mismo las indicaciones que acuerde el Consejo de profesores relativas a los diversos ramos de Instruccion pública, pues para ello la mencionada corporacion ha determinado tener sesiones periódicas. Se mandó archivar.

2.º De un oficio del Rector del Seminario de la Serena, en que acusa recibo de la misma circular, esponiendo que varias de las reformas indicadas en ella están puestas en práctica en aquel establecimiento, i que las demas serán ejecutadas, pues los profesores tienen la mejor voluntad para dar cumplimiento a las instrucciones del Consejo Universitario i de la Facultad de Humanidades. Se mandó archivar.

3.º De tres informes de la comision de cuentas, relativas a las presentada en la sesion anterior por los Secretarios de Teología, Leyes i Humanidades. Con arreglo a estos informes, se aprobaron las espresadas cuentas, mandándose poner en la caja universitaria el sobrante de cincuenta i cuatro pesos que deja la primera, el de cincuenta i un pesos cuarenta i tres centavos que deja la segunda, i el de dos pesos sesenta i seis centavos que deja la tercera.

4.º De un oficio del ajente de la Universidad en Paris don Ventura Marcó del Pont, con el cual envia la cuenta hasta el 31 de diciembre, advirtiéndole que queda a favor de la corporacion un saldo de mil ciento setenta i seis francos con que atender a los gastos futuros. Se mandó pasar a la comision de cuentas.

5.º De una solicitud de don Hijinio Fernandez Plaza, para que la Facultad de Matemáticas resuelva sobre una Aritmética que tiene presentada hace

tiempo en solicitud de que sea aprobada como testo de enseñanza. Se mandó pasar para los fines del caso al señor Decano respectivo.

6.º De una solicitud de don Emilio Orella i don Juan Llona, para que se les permita rendir fuera de las épocas designadas por el reglamento del Instituto Nacional varios exámenes de Humanidades que tienen que dar para alcanzar a aprovecharse de la excencion concedida por el supremo decreto de 6 de abril último; pues si así no se le permite, se verán mui recargados de exámenes a fines de año. Fué rechazada por unanimidad.

El señor Decano de Humanidades espuso que don Juan Jervacio Verderrama pedia que se le devolviese el Silabario de que se habia tratado en la sesion anterior a fin de hacer en él varias correcciones. Así se acordó.

El Secretario manifestó la conveniencia de que se insertaran en los *Anales* el informe pasado al Gobierno por el presidente de la comision encargada de reunir los productos naturales e industriales de Chile que se habrian enviado a la Esposicion Universal de Paris, i las memorias científicas anexas a dicho informe; para lo cual podia aprovecharse la composicion del *Araucano*, donde el señor Ministro de Relaciones Exteriores habia ordenado dar a luz las espresadas piezas, lo que haria que el gasto fuera mui insignificante. El Consejo aprobó unánimemente la indicacion.

Con esto se levantó la sesion.

Sesion del 25 de mayo de 1867.

Se abrió presidida por el señor Rector, con asistencia de los señores Solar, Orrego, Vial, Santa-María, Blest, Domeyko, Barros Arana i el Secretario.

Leida i aprobada el acta de la sesion del 18 del que rije, el señor Rector confirió el grado de Bachiller en Humanidades a don Ricardo Aranda, a quien se entregó el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de Instruccion pública, en que trascribe la siguiente nota del Rector del Seminario de Santiago, fecha 11 de diciembre de 1866:

“Me veo en la necesidad de acudir a US. para manifestarle el embarazo en que me ha colocado un acuerdo del Consejo de la Universidad, que se me ha comunicado ayer.

“El supremo decreto de 26 de octubre de 1865 sujetó a varias condiciones los exámenes que para obtener grados literarios “se rindieran en los Seminarios Conciliares a que se ha concedido este privilejio,” i la 5.ª dispone que “sean rendidos por los programas aprobados por la Universidad que determinarán el número de los conocimientos exijidos a los “alumnos.”

“Con suficiente motivo podia dudarse si el Seminario de Santiago se encontraba comprendido entre los agraciados por el Supremo Gobierno con el privilejio de recibir exámenes que sirvieran para el ejercicio de las funciones literarias i científicas; pues el art. 15 de la lei de 19 de noviembre de 1842, que creó la Universidad, confirió ese derecho a todos los establecimientos literarios de esta capital, sin mas requisito que el que “los exámenes fueran presenciados por una comision de la respectiva Facultad, nombrada por ella.”

“Sin embargo, como temia que otros pensarán de distinto modo, remití al Consejo Universitario en el año anterior para obtener su aprobacion varios programas pertenecientes a los ramos de que debian dar entónces exámen los alumnos. Con fecha 24 de noviembre el señor Vice-Rector me dijo: “Conforme a lo acordado por el Consejo en sesion del 18 del actual, tengo el gusto de decir a Ud. que no hai inconveniente para que los exámenes de Lójica, Metafísica, Ética, Historia de la Filosofía i Derecho Natural se tomen en el establecimiento que Ud. dirige por los programas que Ud. remitió con su oficio fecha 11 del que rije; pues aunque redactados en formas diferentes i con mas desenvolvimiento, contienen toda la sustancia de los que la Universidad tiene aprobados para dichos ramos. Devuelvo los orijinales” Esta contestacion revela que el Consejo entendia en su sentido natural el supremo decreto de 26 de octubre del mismo año. Pero con fecha 19 de diciembre siguiente el señor Vice-Rector me remitió un oficio, en que me decia: “Conforme a lo acordado por el Consejo de la Universidad en sesion del 9 del que rije, permítese tomar provisionalmente los exámenes de Jeografía que se rindan en el Seminario Conciliar de Santiago por el programa que ha presentado el Rector de dicho establecimiento, por no haber ninguno aprobado por el Consejo.”

“El espíritu de este acuerdo del Consejo me hizo dudar de la injelijencia que daba al mencionado supremo decreto de 26 de octubre de 1865. Para comprender mejor la mente del Supremo Gobierno sobre sus disposiciones, me tomé la libertad de consultar, en 21 de junio último, varios puntos a antecesor de US. Entre otras cosas pregunté si por la regla 5.^a se prescribe que los Seminarios adopten los programas que la Universidad tiene aprobados para los Colejios del Estado, o si cumplen con presentar para su aprobacion los que formen conforme a sus textos i planes de estudio.” En 6 de julio siguiente, el señor Ministro de Instruccion pública me contestó: “El art. 5.^o no exige de los Seminarios que se sometan precisamente a los programas que la Univrrsidad tiene aprobados para los Colejios del Estado, sino siplemente que se rindan los exámenes por programas aprobados por esa corporacion. En esta virtud podrán los Seminarios pre-

“sentar a la Universidad para su aprobacion los programas que ellos mismos formen, i que determinen el mínimum de los conocimientos exigidos a los estudiantes. Así, pues, los Seminarios cumplirán con recibir los exámenes por programas formados por ellos i aprobados por la Universidad.” Con la confianza que me inspiraba una respuesta tan categórica, remití al Consejo el 24 de noviembre último varios programas para los exámenes del presente año escolar. Despues de oír el informe del señor Rector del Instituto Nacional, comisionado para examinarlos, el Consejo me los devolvió, remitiéndome algunos dias despues su digno Rector el siguiente oficio: Conforme a lo acordado por el Consejo en sesion del 1.º del que rije, tengo el gusto de decir a Ud. que existen programas de Literatura i de Historia romana aprobados por la Universidad; i que en cuanto a los de Historia de América i de Jeografía, puede usarse en el Seminario los que Ud. ha presentado, hasta que la corporacion apruebe los correspondientes; pues aunque hai uno de Jeografía, es ya demasiado antiguo.”

“El Consejo de la Universidad no ha tenido, pues, a bien aprobar nuestros programas de Literatura i de Historia romana, sin mas razones que el que la Universidad tiene aprobados otros para los mismos ramos; i en cuanto a los de Historia de América i de Jeografía solo permite que hagamos uso de los presentados hasta que la corporacion apruebe los correspondientes. En uno i otro caso desconoce el derecho de los Seminarios para presentar para la aprobacion sus propios programas; derecho que espresamente les reconoce el Supremo Patrono de la Universidad, i al que no podrian renunciar los Seminarios sin vulnerar la jurisdiccion de los Obispos de que dependen i la libertad de enseñanza, respetada hasta ahora por nuestra Universidad, etc.

“Despues de trascrita la nota que precede el señor Ministro continúa sigue:

“Últimamente el mismo funcionario ha reiterado, en oficio de 11 de marzo próximo pasado, las observaciones de la nota que he trascrito, solicitando una contestacion que haga cesar la incertidumbre en que se encuentra respecto a la validez que puedan tener para optar grados universitarios los exámenes que se rindan en los Seminarios por programas que no sean formados por la Universidad.

“El Ministerio, para resolver con entero conocimiento trajo a la vista la nota del Rector del Seminario de 21 de junio de 1866, i la resolucion que se dictó con motivo de ese documento. I del exámen de estos antecedentes resulta que mi antecesor, contestando a diversas dudas que le fueron propuestas por el Rector del Seminario en la nota citada, dió en 6 de

julio del mismo año la siguiente declaracion respecto a la intelijencia que debia darse al art. 5.º del decreto de 26 de octubre de 1865.

—“El art. 5.º no exige de los Seminarios que se sometan precisamente a los programas que la Universidad tiene aprobados para los Colejios del Estado, sino simplemente que se rindan los exámenes por programas aprobados por esa corporacion. En esta virtud podrán los Seminarios presentar a la Universidad para su aprobacion los programas que ellos mismos formen, i que determinen el mínimum de los conocimientos exijidos a los estudiantes. Así, pues, los Seminarios cumplirán con recibir los exámenes por programas formados por ellos i aprobados por la Universidad.—

“En vista de estos antecedentes, el Ministerio ha contestado al Rector del Seminario que, no habiendo sido modificada la interpretacion dada por mi antecesor en 6 de julio de 1866, que dejo citada, al art. 5.º del decreto de 26 de octubre de 1865, pueden sujetarse a ella los Seminarios con la seguridad de que no podrá ponerse en cuestion la validez para optar grados universitarios de los exámenes que se rindan en dichos establecimientos ajustados a la interpretacion citada.

“Al obrar de esta manera he tenido en vista, no solo la declaracion del Ministerio a que me he referido, sino tambien la disposicion contenida en el art. 2.º del decreto de 6 de julio de 1866, es pedido por el Presidente de la República, que dice así:

—“Art. 2.º Los Seminarios en cumplimiento del decreto de 26 de octubre de 1865 solo deberán someterse a la aprobacion de la Universidad los programas de los estudios de Humanidades i Matemáticas i no los de Ciencias sagradas.—

“La disposicion suprema contenida en este artículo i la declaracion del Ministerio a que me he referido, disposiciones ambas que no han sido modificadas posteriormente, dejan resuelta la cuestion propuesta por el Rector del Seminario Conciliar de Santiago.”

Concluida la lectura del precedente oficio del señor Ministro, se pidió que se leyera el art. 5.º del supremo decreto de 26 de octubre de 1865 que dice así: “Los exámenes (de los Seminarios que gocen de la concesion de tomar exámenes válidos) serán rendidos por los programas aprobados por la Universidad, que determinarán el mínimum de los conocimientos exijidos a los alumnos.”

El señor Barros Arana manifestó que, a su juicio, la declaracion que el señor Ministro de Instruccion pública acababa de poner en conocimiento del Consejo, destruía la disposicion del citado art. 5.º, porque sino se obligaba a los Seminarios a que rindieran sus exámenes por programas que fijaran el mínimum de los estudios, de un modo uniforme tanto para estos establecimientos como para el Instituto Nacional i Liceos provincia-

les, era mui de temerse que procurara disminuirse este mínimo con motivo del privilegio de programas especiales, los cuales, sino habian de tender a tal objeto, no comprendia para qué otro pudieran servir, desde que la determinacion del mínimo de estudios por medio de programas jenerales no estorbaba el que los estudios pudieran ser hechos con mas proljidad i estension, si se queria; i no estorbaba tampoco que se enseñaran a los alumnos las doctrinas que se tuviera a bien enseñarles. Agregó que esta habia sido la mente del Consejo al proponer al Gobierno el art. 5.º del supremo decreto de 26 de octubre de 1855; i pidió en conclusion que se espusieran estas observaciones al señor Ministro de Instruccion pública, manifestando la conveniencia de que el mínimo de estudios fuera fijado por programas obligatorios, tanto para los Liceos, como para los Seminarios.

Los señores Vial i Santa-María apoyaron la indicacion del señor Barros Arana, fundándose, entre otras razones, el primero, en que si así no se hacia, era probable que a la presentacion de cada programa se suscitase un conflicto entre el Consejo de la Universidad que talvez no hallaria en el programa propuesto el mínimo exigido, i el Rector de alguno de los Seminarios que quizá sostendria que el mínimo estaba consultado, lo que se evitaba fijando este mínimo de antemano por medio de programas jenerales; i el segundo, que no veia ningun fundamento para hacer distinciones entre los Liceos i Seminarios desde que se concedia a éstos el privilejio de tomar exámenes válidos, i que la cuestion no era de pura forma, como lo estaba demostrando la importancia misma que se le daba.

El señor Orrego replicó que el Rector del Seminario de Santiago no se oponia de ninguna manera a que se exijiera a los alumnos de aquel establecimiento el mínimo de conocimientos determinados, i que para garantir esta condicion, los programas se iban a someter previamente a la aprobacion de la Universidad, la cual no les concederia esta aprobacion si observaba que no contenian aquel mínimo; pero que como en los Seminarios se enseñaba comunmente por textos diversos de los adoptados en el Instituto i en los Liceos, i como los programas universitarios estaban ajustados a los textos de estos últimos establecimientos, esto ofrecia inconvenientes fáciles de comprender que se habian tratado de obviar con la declaracion del Ministerio de Instruccion pública, sin que, volvia a repetirlo, los Rectores de los Seminarios tuvieran de ningun modo la pretension de que se eximiera a sus alumnos del mínimo de estudios exigidos por la Universidad. El señor Orrego declaró que al notar la diferencia de los textos adoptados en los Liceos i en los Seminarios, no era absolutamente su ánimo censurar la clase de los que se seguian en los primeros; pero que, con arreglo a los principios de la libertad de enseñanza, no podia ne-

garse a los segundos el derecho de preferir los que tuvieran a bien.

Los señores Tocornal i Domeyko dijeron que, en su concepto, la previa aprobacion de los programas por la Universidad garantia suficientemente el mínimum de estudios exigido.

El Secretario espuso que en su opinion lo mas conveniente habria sido fijar por medio de programas jenerales el mínimum de estudios, tanto para los Liceos, como para los Seminarios, i que no hallaba ningun fundamento bien sólido para establecer la diferencia; pero que como en estas materias el Consejo tenia puramente voto consultivo, i como ya habia espresado, al proponer las bases del decreto de 26 de octubre de 1865 sus ideas sobre el particular, creia completamente inoportuno, por no decir otra cosa, el ir a pedir al Gobierno que revocara una declaracion que acababa de dar, habiendo tenido a la vista los antecedentes del caso, cuando era árbitro de resolver como mejor le pareciera.

El señor Solar espuso que si el asunto fuera de gravedad no tendria dificultad en que el Consejo hiciera al Ministerio, en cumplimiento de su deber, las observaciones que estimara justas; pero que la cuestion, a su Juicio, era de pura fórmula desde que en todo caso intervenia la Universidad para fijar el mínimum de estudios; i que por su parte, hallaba fundamentos para establecer una diferencia que no traia ningun perjuicio.

Habéndose votado la proposicion del señor Barros Arana, fué rechazada por cinco votos contra cuatro.

2.º De un decreto del mismo señor Ministro, en que pide informe sobre una solicitud de don José Rafael Pení para que se declare que puede obtener los títulos de Injeniero jeógrafo, e Injeniero de minas sin los requisitos del nuevo plan de estudios; para que se le exonere de los exámenes de Física i Química elementales porque ha rendido exámenes razonados de estos mismos ramos; i para que se le permita dar en el Liceo de la Serena algunos exámenes atrasados.

Se acordó informar al señor Ministro que parece justo conceder los tres puntos de la solicitud que precede, poniendo únicamente a don José Rafael Pení la condicion de que rinda sus exámenes atrasados en el presente año escolar.

3.º De un oficio del señor Decano de Matemáticas, en el cual espone que pronto será sometido a su Facultad el informe sobre el texto de Aritmética de don Hijinio Fernández Plaza. Se mandó archivar.

4.º De un oficio del señor Intendente de Curicó, en que propone para miembros de la Junta de educacion de la Provincia al rejidor de la Municipalidad de Curicó don Juan Estévan Muñoz, al cura de la parroquia de la misma ciudad don Delfín Turrieta i al Licenciado don Fífidor Rodriguez; i para miembros de la inspeccion de Vichuquen al cura de esa pa-

roquia don José Gregorio Machuca i a los ciudadanos don José Luis Ruiz Tagle i don Francisco Andres Olea. Se aprobaron estas propuestas.

Con esto se levantó la sesion.

BOLETIN DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Nombramiento de un Injeniero jeógrafo.

Santiago, mayo 2 de 1867.—El Presidente de la República, con fecha de hoi, ha decretado lo que sigue:

“Vista la nota que precede i el espediente que se acompaña, dereto:

Nómbrese Injeniero jeógrafo a don Justiniano Sotomayor Guzman, quien se presentará ante el Consejo de la Universidad a prestar el juramento de fidelidad en el desempeño de las operaciones de su profesion, previo el pago del derecho de media anata que deberá hacer en Tesorería jeneral.—Tómese razon i comuníquese.”

Lo trascibo a Ud. para su conocimiento i en contestacion a su nota núm. 47 de 30 de abril próximo pasado.—Dios guarde Ud.—*J. Blest Gana.*
—Al Rector de la Universidad.

Entrega del premio obtenido en el certámen de la Facultad de Matemáticas en 1866.

Santiago, mayo 6 de 1867.—El Presidente de la República, con fecha de hoi, ha decretado lo que sigue:

“En vista de la nota que precede, los Ministros de la Tesorería jeneral entregarán a don Ismael Renjifo la cantidad de doscientos pesos, que le corresponden como autor de una Aritmética elemental, premiada por la Facultad de Matemáticas de la Universidad en el certámen correspondiente al año de 1866. Dedúzcase del ítem 21 partida 23 del presupuesto del Ministerio de Instruccion pública.—Refréndese, tómese razon i comuníquese.”

Lo trascibo a Ud. en contestacion a su nota núm. 42 de 30 de abril último.—Dios guarde a Ud.—*J. Blest Gana.*—Al Rector de la Universidad.